



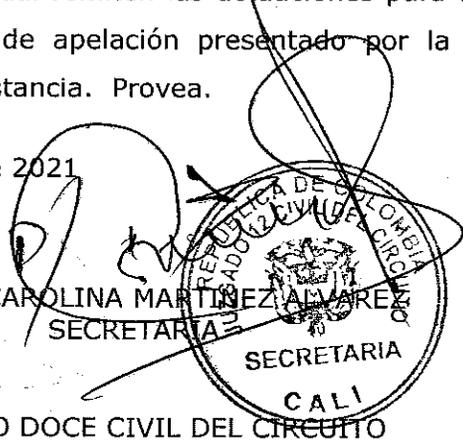
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso junto con el escrito del Tribuna Superior de Cali, en el cual remiten las actuaciones para que el despacho se pronuncie respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia. Provea.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALMAREZ
 SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALEXIS VALVERDE ZUÑIGA MARIA PIEDAD ROJAS VILLARREAL INGRID JOHANNA VALVERDE ROJAS JULIO CÉSAR VALVERDE BECERRA GLADYS DOLORES ZUÑIGA DE VALVERDE BLANCA OLIVA VILLARREAL GUERRERO
DEMANDADO	EMSSANAR E.S.S.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00315-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno 2021

Atendiendo el informe de secretaría y leído el escrito de la referencia, en el que el Tribunal Superior de Cali, dispone que el despacho se pronuncie sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

Revisado el expediente se puede observar que a folios 388 al 396 obra escrito por medio del cual se interpone recurso de apelación contra la sentencia 284 de fecha 14 de diciembre 2020.

El artículo 322 del C. G. del Proceso dispone: "La apelación contra providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado".

".....El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones....."

Con base en lo anterior, y como quiera que el recurso de apelación contra la sentencia, fue presentado dentro del término y como quiera que fueron negadas todas las pretensiones, habrá de ser concedido en el efecto suspensivo.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por Tribunal Superior de Cali.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALL - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo presentado por la parte demandante a través de su apoderado, contra la sentencia 284 de fecha 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: REMITASE nuevamente el expediente digital al Tribunal, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
 CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 21 ABR 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 32

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

[Handwritten Signature]
 SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

SECRETARIA
 CALI